

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

NUMERO PROCESO:	CMC-007-2026
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE MUTATA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993”

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

A su efecto el artículo 2.2.1.1.6.1. Establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	<p>1. ECONOMICO: Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad</p> <p>2. ASPECTO TECNICO. Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.</p> <p>De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.</p> <p>3. REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los</p>

	requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.						
ESTUDIO DE LA OFERTA	<p>¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector publico educativo con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.</p> <p>¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.</p>						
ESTUDIO DE LA DEMANDA	<p>El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:</p> <table><tr><th>NUMERO PROCESO</th><th>OBJETO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td></td><td>"prestación de servicios para PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE MUTATA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993"</td><td>\$25.000.000</td></tr></table>	NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR		"prestación de servicios para PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE MUTATA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993"	\$25.000.000
NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR					
	"prestación de servicios para PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE MUTATA EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993"	\$25.000.000					

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El municipio de Mutatá está conformado en su mayoría por un territorio rural, con un 98% de su área dedicada a actividades agropecuarias. Su población está compuesta principalmente por campesinos, indígenas y afrocolombianos, quienes dependen de la agricultura y la ganadería para su sustento. En este contexto, el entorno ambiental y los espacios públicos naturales adquieren una importancia estratégica, no solo como soporte ecosistémico de las actividades productivas, sino también como elementos fundamentales de bienestar, movilidad y seguridad para la población.

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, identifica la necesidad de intervenir de manera inmediata y técnica las zonas estratégicas de protección hídrica asociadas a las bocatomas de los corregimientos de Caucheras y Bejuquillo, específicamente en los afluentes Quebrada Cascajo Blanco y Quebrada La 45 respectivamente. Estas áreas cumplen funciones fundamentales en la regulación, captación y provisión del recurso hídrico que abastece a las comunidades rurales, pero actualmente presentan signos evidentes de degradación ecológica, pérdida de cobertura vegetal protectora, erosión localizada, sedimentación en cauces, presencia de residuos y material vegetal obstructor, así como individuos arbóreos que requieren mantenimiento silvicultural para asegurar su estabilidad y aporte funcional dentro del ecosistema ribereño.

Las alteraciones observadas obedecen tanto a procesos antrópicos como la intervención inadecuada de rondas hídricas, tala selectiva, apertura de caminos y prácticas productivas sin manejo ambiental como a fenómenos naturales asociados a la dinámica propia de las cuencas y a eventos climáticos intensificados.

Estas condiciones comprometen la calidad, continuidad y disponibilidad del agua captada por las bocatomas, así como la integridad ecológica de los ecosistemas protectores que regulan el ciclo hídrico y contribuyen al bienestar de las comunidades de Caucheras y Bejuquillo.

La normativa nacional aplicable en particular el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y su reglamentación mediante el Decreto 953 de 2013 y el Decreto 1007 de 2018 establece que los municipios deben destinar como mínimo el 1% de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición, conservación, preservación y restauración de áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico. Adicionalmente, la Ley Segunda de 1959 y el POMCA del Río León clasifican estas áreas como zonas de especial importancia ambiental, sujetas a medidas preferentes de conservación y manejo, lo que refuerza la obligación legal y técnica de garantizar su integridad ecológica.

En consecuencia, la administración municipal requiere contratar un conjunto de actividades que permitan:

- Realizar restauración ecológica orientada a recuperar funciones ecosistémicas y mejorar las condiciones biofísicas de las rondas hídricas.
- Ejecutar mantenimiento silvicultural de individuos arbóreos previamente establecidos para asegurar su sobrevivencia, crecimiento y aporte ecológico.
- Desarrollar labores de limpieza, retiro de material vegetal, control de obstrucciones y manejo de residuos en los cauces de la Quebrada Cascajo Blanco y la Quebrada La 45.
- Apoyar la estabilidad ecológica de las bocatomas veredales, reduciendo riesgos para la prestación del servicio público de agua.

La intervención es necesaria no sólo para prevenir un deterioro mayor de estos afluentes, sino también para garantizar la continuidad y calidad del servicio de abastecimiento, reducir presiones ambientales, fortalecer los ecosistemas riparios y contribuir al cumplimiento de las obligaciones constitucionales del municipio en materia de protección ambiental y gestión sostenible del recurso hídrico.

La ausencia de estas acciones podría generar pérdidas en la capacidad de regulación hídrica, mayor vulnerabilidad a procesos erosivos, afectación de la operación de las bocatomas y una disminución de la oferta hídrica disponible para las comunidades rurales, lo que implica riesgos ambientales, sociales y jurídicos para el Municipio de Mutatá.

Por las razones anteriores, se configura una necesidad pública, ambientalmente prioritaria y jurídicamente obligatoria, que debe atenderse mediante un proceso de contratación que garantice la adecuada ejecución de actividades de restauración ecológica, mantenimiento de individuos arbóreos y limpieza de los afluentes mencionados, en concordancia con los instrumentos de planificación ambiental y la normatividad aplicable al 1%.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Mutatá, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “Mutatá Líder” para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	1. Mutatá líder en desarrollo ecoturístico y agroambiental
COMPONENTE	Mutatá líder en el desarrollo ambiental sostenible
NOMBRE DEL INDICADOR	Conservación De Fauna y Biodiversidad Gestión del Cuidado las Cuencas Hidrográficas

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diagnóstico y levantamiento ambiental	Recorridos técnicos por los tramos de intervención de las quebradas, identificación de áreas degradadas, erosión, residuos, alteraciones del cauce y estado del arbolado.	Und.	Según la necesidad del servicio
2	Restauración ecológica en rondas hídricas	Preparación del terreno en áreas intervenidas y siembra técnica asistida.	Árbol	Según la necesidad del servicio
3	Mantenimiento	Plateo o limpieza del área alrededor del árbol, desyerbe manual, Tutorados y corrección de inclinación, Aplicación de enmiendas y fertilización cuando sea técnicamente necesario, control de plagas/enfermedades si se presenta, registro fotográfico y georreferenciado.	Árbol	Según la necesidad del servicio
4	Limpieza y manejo de cauces	Retiro de material vegetal caído, retiro de residuos sólidos, limpieza de obstrucciones que afecten el flujo natural, manejo y disposición adecuada del material retirado.	Metros lineales	Según la necesidad del servicio

Código UNSPSC

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera.

Código UNSPSC	Descripción
70151900	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna

Especificaciones técnicas adicionales y/o otras especificaciones técnicas.

- Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$25.000.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N.º 00198 rubro 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO
1	Diagnóstico y levantamiento ambiental	Und.		\$ 2.700.839

			Según la necesidad del servicio	
2	Restauración ecológica en rondas hídricas	Árbol	Según la necesidad del servicio	\$ 13.698
3	Mantenimiento	Árbol	Según la necesidad del servicio	\$ 6.500
4	Limpieza y manejo de cauces	Metros lineales	Según la necesidad del servicio	\$ 3.000
TOTAL, SUMA PRECIO UNITARIO				\$ 2. 724. 037

NOTA: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato.

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario).

La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro Adulto Mayor	4%
Estampilla pro Hospital:	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro deporte	2%

5. ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DE COTIZACION:

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a comerciantes de la zona que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos y servicios requeridos. Para lo cual presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado.

ANALISIS PRECIOS DEL MERCADO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIONES		MEDIA PRECIOS DE MERCADO
				COT 1	COT 2	
1	Diagnóstico y levantamiento ambiental	Árbol	1	\$ 2.700.761	\$ 3.105.875	\$ 2.903.318,08
2	Restauración ecológica en rondas hídricas	Árbol	800	\$ 10.959.161	\$ 12.602.160	\$ 11.780.280,00
3	Mantenimiento	Árbol	900	\$ 5.850.000	\$ 4.485.000	\$ 5.167.500,00
4	Limpieza y manejo de cauces	Metros lineales	1300	\$ 3.900.000	\$ 4.485.000	\$ 4.192.500,00

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

5. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Plazo	Dos (2) meses o hasta cumplir con lo pactado en las obligaciones específicas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Forma de pago	El municipio de Mutatá, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: por actas parciales de avance al recibido y a satisfacción de los productos, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
anticipo	La entidad concederá un anticipo del 50% del valor del contrato previa aprobación del plan de correcta inversión del anticipo y aprobación de garantía de buen manejo del anticipo
Lugar de ejecución	Municipio de Mutatá

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos

Cumplimiento del contrato	equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al DIEZ (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
Buen manejo del anticipo	Por un valor equivalente al cien (100%) del valor del anticipo, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en

relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO

Dada en el Municipio de Mutatá -Antioquia- el 03 del mes de marzo del 2026


RICHAR LEXIT GUEVARA SOTO
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

Proyectó	Richar Lexit Guevara Soto - Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Aprobó	Juan Guillermo Echavarría – Asesor Jurídico Contractual